



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO**

**ACUERDO NUMERO 071
(De 5 de febrero de 2009)**

“Por el cual se crea el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)”

En la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra, para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), para asumir el desafío de ajustarse a los requerimientos de la denominada Sociedad de la Información y a las constantes transformaciones de la tecnología de las comunicaciones, y brindar así un efectivo servicio público en el acceso y difusión de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, a través de una unidad técnica llamada a su selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación.

Para tales fines, se fusionarían en este Centro las acciones que a la fecha llevan a cabo las Direcciones de Registro Judicial, Editorial y Publicaciones, Biblioteca Jurídica, la Unidad de Estudio, Investigación y Análisis de la Legislación Judicial y el Departamento de Archivo Judicial.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia, se acordó aprobar la nueva estructura y contenido de las disposiciones que la regulan.

CONSIDERANDO

Que es interés de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, ejecutar acciones eficaces con el propósito de modernizar la Administración de Justicia, fortalecer la comunicación, transparencia institucional y cumplir con los compromisos sellados en el Pacto de Estado por la Justicia;

Que el Órgano Judicial, como parte integrante del citado Pacto de Estado, adquirió el compromiso de Implementar un mecanismo de comunicación y transparencia efectivo en el Órgano Judicial, como parte de la propuesta 20, en la cual se sugería como actividad crear una unidad de documentación judicial, adscrita a la Sala de Negocios Generales;

Que en el año 2001 en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Canarias, España, se aprobó la ratificación de los acuerdos adoptados en los seminarios preparatorios celebrados en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), en noviembre de 2000 y marzo de 2001 y el plan de acciones aprobado en San Sebastián, España, en el Seminario Preparatorio para la creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS, en los cuales la República de Panamá adquirió el compromiso con otros veinte Estados, de crear un órgano o unidad para el tratamiento de documentos judiciales, publicación de fallos y leyes sobre impartición de justicia;

Que recientemente se realizó un intercambio de experiencias auspiciado por EUROsociAL Justicia, dentro de sus conclusiones, la República de Panamá manifestó su interés por iniciar las gestiones pertinentes para la creación de un Centro de Documentación Judicial, para así auxiliarse y auxiliar, a través del espacio virtual y de redes de información y documentación a los integrantes de la Red Iberoamericana de Documentación e Información Judicial (IBERIUS);

Que la administración de justicia requiere de acceso rápido y confiable a canales de información jurídica especializada, que coadyuven en la resolución de conflictos sobre situaciones nuevas y complejas del mundo de hoy;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los tribunales, para el mejor funcionamiento de la administración de justicia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear el Centro de Documentación Judicial, que en adelante se denominará CENDOJ, como una unidad técnica del Órgano Judicial adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales, cuyas funciones serán la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal, para ponerla a disposición de los operadores de justicia y usuarios del

sistema, de manera actualizada y en los términos legales establecidos para tales efectos.

El CENDOJ, estará coordinado(a) por un(a) Director(a), quien tendrá la responsabilidad que todas las Secciones que lo componen, cumplan a cabalidad con sus funciones y fines.

ARTÍCULO 2. Son funciones del CENDOJ:

1. Compilar los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores y otras piezas jurídicas que la Corte estime de importancia, para editar el Registro Judicial;
2. Realizar un estudio analítico de la jurisprudencia nacional para programar de forma esquemática, conceptual y funcional los precedentes, doctrina y jurisprudencia;
3. Publicar el Registro Judicial;
4. Propiciar, coordinar y participar en la ejecución de programas y proyectos de investigación interdisciplinaria, que en alguna medida estén vinculados a los estudios de la normativa procesal y sustantiva contenida en nuestras codificaciones;
5. Coordinar, ejecutar y supervisar la producción, edición y publicación de libros, revistas, boletines, ponencias, artículos y otros documentos de contenido jurídico;
6. Establecer un sistema de archivo que permita el fácil y rápido acceso a la información jurídica administrada por el CENDOJ;
7. Prestar un eficaz y oportuno servicio de referencia, información y consulta a todos los funcionarios de la institución y público en general que así lo solicite;
8. Promover la suscripción de convenios relativos a las actividades y estudios del CENDOJ con otros servicios y centros de documentación que persigan análoga finalidad, así como con otras instituciones nacionales e internacionales.
9. Desarrollar su Plan Operativo anual y someterlo a consideración y aprobación del Pleno de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.
10. Cualquier otra función adecuada a los objetivos del Centro que le asigne su superior.

ARTÍCULO 3. Para tales efectos El CENDOJ contará con distintas secciones de trabajo, todas relacionadas a la labor de difusión de la información judicial, a saber: Sección de Registro Judicial y Análisis de Jurisprudencia; Sección de Investigación y

Estudio de la Legislación Judicial; Sección de Documentación y Bibliotecas Jurídicas; la Sección de Archivo Judicial; y la Sección de Editorial y Publicaciones.

ARTÍCULO 4. Son funciones de la Sección de Registro Judicial y Análisis de la Jurisprudencia, las siguientes:

1. Compilar y clasificar los fallos del Pleno, de las Salas de la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Superiores (autos y sentencias), para la elaboración del Registro Judicial;
2. Dirigir una publicación rápida, eficiente y confiable de la jurisprudencia, contenidos y thesaurus jurídico, doctrina, así como la edición del Registro Judicial en cualesquiera de las formas;
3. Coordinar con Sala Cuarta la edición del Registro Judicial, así como supervisar la obra en todas sus etapas y su reproducción;
4. Mantener un árbol magnético que contenga los archivos electrónicos del Registro Judicial de manera cronológica y actualizada;
5. Alimentar el sistema que publica la página web con los fallos ejecutoriados, en una base diaria;
6. Establecer la creación de un índice de partes, alimentado por cada uno de los procesos que conoce el Pleno y las Salas, en cada publicación del Registro Judicial;
7. Realizar estudios analíticos de las jurisprudencias del Pleno y de la Corte Suprema de Justicia para elaborar contenidos jurídicos, así como tesauros y trabajos de jurisprudencia;
8. Colaborar con la Escuela Judicial en materia de seminarios y talleres de capacitación continua sobre la metodología de la investigación, jurisprudencia, doctrina, derecho comparado y sobre cualquier tema de interés;
9. Implementar, previa evaluación y aprobación de la Corte Suprema de Justicia, cualquier cambio necesario sobre la edición e impresión del Registro Judicial;
10. Rendir al superior informes periódicos sobre la actividad que desarrolla la Sección, de manera general y pormenorizada;
11. Las que establece el Código Judicial, así como cualquier otra función adecuada a los objetivos de la Sección que le asigne el CENDOJ.

ARTÍCULO 5. La Sección de Investigación y Estudio de la Legislación Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar, coordinar y participar en la ejecución de programas y proyectos de investigación interdisciplinaria, que en alguna medida estén vinculados a los estudios de la normativa procesal y sustantiva contenida en nuestras codificaciones;

2. Impulsar la investigación en temas que contribuyan a mejorar las condiciones de los operadores de justicia;
3. Fortalecer el diálogo académico sobre los procesos de investigación normativa;
4. Convocar, previa las autorizaciones correspondientes, a los funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Órgano Judicial que se requieran para llevar a cabo estudios, investigaciones y análisis de la legislación judicial;
5. Mantener un monitoreo constante de los anteproyectos de ley que se presenten ante la Asamblea Nacional de Diputados, en miras a detectar si éstos contienen normas que vinculan en algún grado la actividad propia del Órgano Judicial;
6. Facilitar el enlace entre los operadores de justicia y las respectivas comisiones de la Asamblea Nacional de Diputados, cuando se estén ventilando modificaciones legales sobre temas relacionados con las competencias propias del Órgano Judicial;
7. Así como cualquier otra función adecuada a los objetivos de la Sección que le asigne el CENDOJ.

ARTÍCULO 6. Son funciones de la Sección de Documentación y Bibliotecas Jurídicas:

1. Coordinar la labor de las Bibliotecas Judiciales del Órgano Judicial;
2. Dar seguimiento a la organización del material bibliográfico;
3. Enviar material bibliográfico disponible a las demás bibliotecas;
4. Actualizar el servicio de canje;
5. Mantener relación con otras bibliotecas;
6. Realizar cotizaciones en distintas librerías;
7. Registrar las compras y donaciones;
8. Promover la consecución de bibliografía, ya sea por medio de compras, donaciones, canje en el ámbito nacional e internacional;
9. Clasificar y catalogar el material bibliográfico;
10. Registrar la bibliografía existente en el sistema para ofrecerlo a los usuarios;
11. Autorizar las impresiones del material bibliográfico;
12. Cualquier otra función adecuada a los objetivos de la Sección que le asigne el CENDOJ.

ARTÍCULO 7. Son funciones de la Sección de Archivo Judicial:

1. Recibir y custodiar los expedientes procesalmente terminados;
2. Mantener y administrar un adecuado sistema de archivo, para el control de la documentación que se recibe y produce en la institución, previa evaluación de la unidad judicial o administrativa destinataria;
3. Prestar un eficaz y oportuno servicio de referencia, información y consulta a

todos los funcionarios de la institución y público en general que así lo soliciten en atención a cada tipo de expediente y su confidencialidad;

4. Elaborar mecanismos y procedimientos para el manejo de los archivos, a fin de clasificar y localizar rápidamente los expedientes solicitados;
5. Almacenar, reproducir y custodiar aquellos documentos que determinen los niveles superiores y/o el reglamento interno;
6. Brindar orientación a nivel institucional, a fin de mantener la uniformidad y eficiencia en los sistemas de archivo;
7. Actuar sobre criterios de conservación, devolución y destrucción de expedientes;
8. Cualquier otra función adecuada a los objetivos de la Sección que le asigne el CENDOJ.

ARTÍCULO 8. Son funciones de la Sección de Editorial y Publicaciones las siguientes:

1. Coordinar, ejecutar y supervisar la producción, edición y publicación de libros, revistas, boletines, ponencias, artículos y otros documentos de contenido técnico y jurídico;
2. Seleccionar, corregir y/o traducir la literatura objeto de la publicación;
3. Verificar la idoneidad y solvencia ética de los autores y/o colaboradores que publiquen material de su autoría;
4. Verificar que las publicaciones que realice el Órgano Judicial cumplan con las normas y reglamentaciones que rigen la propiedad intelectual y el derecho de autor;
5. Diseñar el arte y la diagramación que complemente la publicación;
6. Elaborar un plan de difusión en el ámbito nacional e internacional de las publicaciones del Órgano Judicial;
7. Coordinar con las casas editoriales y organismos nacionales e internacionales encargados de la edición y publicación de libros, la celebración de eventos, conferencias, concursos y cualquier actividad que promueva la lectura y producción de obras literarias;
8. Evaluar el impacto de las publicaciones del Órgano Judicial y su aporte a la consolidación del Sistema de Administración de Justicia.

9. Recopilar, seleccionar editar y publicar libros, revistas, boletines, ponencias y otros documentos de contenido técnico jurídico con participación de las distintas áreas judiciales y/o administrativas; así como del diseño, coordinación y seguimiento de proyectos que fomenten la producción de literatura técnica y/o jurídica por parte de los funcionarios del Órgano Judicial;
10. Desarrollar las demás funciones que le asignen y que sean afines a su área de especialidad.

ARTÍCULO 9. Los requisitos para ser Director del CENDOJ, son: 1. Ser de nacionalidad panameña; 2. Haber cumplido 30 años de edad; 3. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 4. Tener el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas y su debida idoneidad; 5. Haber ejercido la profesión de abogado durante 10 años o haber desempeñado por igual lapso un cargo judicial para el cual se requiera ser abogado idóneo.

ARTÍCULO 10. La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes para el inicio de la gestión del CENDOJ del Órgano Judicial.

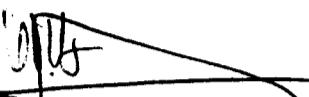
ARTÍCULO 11. El CENDOJ fusiona las actuales Direcciones de Registro Judicial, Biblioteca Jurídica, Editorial y Publicaciones, la Unidad de Estudio, Investigación y Análisis de la Legislación Judicial y el Departamento de Archivo Judicial, por lo que se derogan los Acuerdos Acuerdo No. 361 de 30 de Junio de 2003, "por el cual se eleva el Departamento de Relatoría a Dirección de Registro Judicial"; el Acuerdo Número 331-A de 13 de junio de 2007 por el cual se crea la Unidad de Estudio, Investigación y Análisis de la Legislación Judicial; el Acuerdo Número 54 de 30 de enero de 2007 que crea la Dirección de Editorial y Publicaciones del Órgano Judicial; el Acuerdo Número 152 de 25 de mayo de 1997, "por el cual se crea la Dirección de Bibliotecas Jurídicas del Órgano Judicial" y cualquier otra disposición reglamentaria que le sea contrario.

El personal directivo y administrativo que integran actualmente las citadas unidades quedará adscrito a las Secciones que, conforme a sus funciones, le correspondan en el CENDOJ.

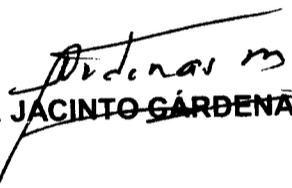
ARTÍCULO 12. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su firma.

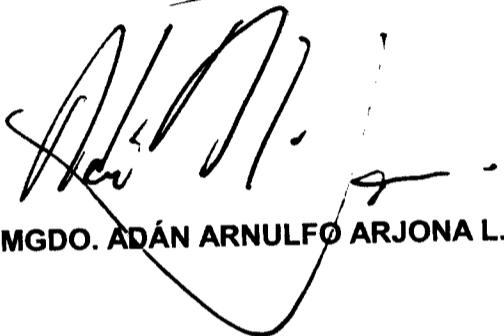
No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.


MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA


MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN

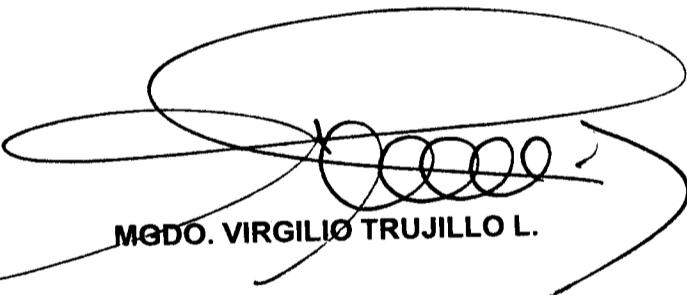

MGDO. ANIBAL SALAS CÉSPEDES


MGDO. JACINTO GÁRDENAS M.


MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.


MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
DE TROITIÑO


MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.


MGDO. VIRGILIO TRUJILLO L.


MGDO. LUIS MARIO CARRASCO


DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.